	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO CENDIDTER S.A.S NIT: 900055393-0	CÓDIGO: SGSST-PLT-010
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA	VERSIÓN: 001 FECHA: 24-04-2026
		Página 1 de 7

POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA

1. OBJETIVO

Establecer los principios, directrices y compromisos institucionales orientados a garantizar la protección integral de la maternidad, el embarazo, el parto, el posparto y la lactancia materna en la IPS CENDIDTER S.A.S., asegurando condiciones laborales dignas, seguras, saludables y libres de discriminación, en cumplimiento de la normatividad laboral, de seguridad y salud en el trabajo y de protección reforzada a la maternidad vigente en Colombia.

2. ALCANCE

Esta política aplica a:

- Todas las trabajadoras gestantes y lactantes vinculadas mediante contrato laboral.
- Contratistas, aprendices, personal en misión y terceros cuando la actividad implique interacción laboral o de prestación de servicios.
- Todos los centros de trabajo, actividades presenciales, virtuales, extramurales y modalidades de trabajo, incluyendo trabajo híbrido.


3. MARCO NORMATIVO

Esta política se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- **Constitución Política de Colombia**, artículos 43 y 44.
- **Código Sustantivo del Trabajo**, artículos 236 a 244 (licencia de maternidad, descansos por lactancia, estabilidad laboral reforzada).
- **Ley 1823 de 2017**, promoción de la lactancia materna y estrategia de Salas Amigas.
- **Ley 2306 de 2023**, descanso remunerado por lactancia.
- **Ley 2458 de 2025**, fortalecimiento de la comunidad lactante.
- **Resolución 610 de 2026**, lineamientos técnicos para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral.
- **Decreto 1072 de 2015**, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Convenio 183 de la OIT**, protección de la maternidad.
- Jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional sobre protección reforzada a la maternidad.

4. MARCO CONCEPTUAL



	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO CENDIDTER S.A.S NIT: 900055393-0	CÓDIGO: SGSST-PLT-010
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA	VERSIÓN: 001 FECHA: 24-04-2026
		Página 2 de 7

Para efectos de esta política se adoptan las siguientes definiciones:

4.1 Maternidad: Etapa que comprende embarazo, parto, posparto y lactancia, protegida constitucional y legalmente.

4.2 Lactancia materna: Alimentación del recién nacido con leche materna, incluyendo extracción, conservación y transporte.

4.3 Descansos remunerados por lactancia: Dos pausas de treinta (30) minutos cada una durante la jornada laboral, conforme a la Ley 2306 de 2023.

4.4 Estabilidad laboral reforzada: Protección especial que impide el despido de una trabajadora gestante o lactante sin autorización previa del Ministerio del Trabajo.

4.5 Ajustes razonables: Adecuaciones temporales en tareas, horarios o condiciones de trabajo para proteger la salud de la gestante o lactante.


5. LINEAMIENTOS GENERALES

El Centro de Imágenes Diagnósticas tercer Milenio CENDIDTER S.A.S. adopta los siguientes lineamientos:

- Protección integral y reforzada a la maternidad, el embarazo, el parto, el posparto y la lactancia.
- Prohibición absoluta de cualquier forma de discriminación laboral por embarazo, maternidad o lactancia.
- Garantía de descansos remunerados por lactancia conforme a la ley.
- Respeto por la dignidad, privacidad y autonomía de las trabajadoras gestantes y lactantes.
- Integración de la maternidad y lactancia como factores de riesgo psicosocial dentro del SG-SST.
- Promoción activa de la lactancia materna como práctica de salud pública.
- Adecuación temporal de tareas para proteger la salud de la gestante o lactante.
- Manejo confidencial de toda información relacionada con embarazo, lactancia o salud reproductiva.

6. COMPROMISOS DE LA EMPRESA



	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO CENDIDTER S.A.S NIT: 900055393-0	CÓDIGO: SGSST-PLT-010
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA	VERSIÓN: 001 FECHA: 24-04-2026
		Página 3 de 7

El Centro de Imágenes Diagnósticas tercer Milenio CENDIDTER S.A.S. se compromete a:

6.1 Garantizar los derechos laborales de maternidad

- Otorgar la licencia de maternidad conforme al Código Sustantivo del Trabajo.
- Garantizar la licencia de paternidad.
- Proteger la estabilidad laboral reforzada de la trabajadora gestante y lactante.

6.2 Otorgar descansos remunerados por lactancia

- Dos pausas de treinta (30) minutos cada una durante la jornada laboral, durante los primeros 6 meses del bebé.
- Una pausa de treinta (30) minutos durante la jornada laboral, desde los 6 meses del bebé hasta los dos (2) años de edad del menor, siempre y cuando se mantenga y manifieste una adecuada lactancia materna.
- Flexibilidad para acumular o ajustar los tiempos cuando sea permitido por la ley.

Los descansos remunerados por lactancia establecidos en la Ley 2306 de 2023 son independientes y adicionales a los descansos ordinarios de la jornada laboral, tales como pausas activas, recesos o tiempo de alimentación, en ningún caso podrán ser compensados, reemplazados o descontados de dichos espacios.

6.3 Implementar ajustes razonables

- Adecuación temporal de tareas.
- Evitar exposición a riesgos físicos, químicos, biológicos o psicosociales.
- Facilitar espacios privados cuando la trabajadora requiera extraer leche materna, mientras se implementa la Sala Amiga.

6.4 Promover la lactancia materna


- Actividades de sensibilización y educación.
- Inclusión del tema en inducción y reinducción.
- Difusión de derechos y beneficios.

7. COMPROMISOS DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores deberán:

“Documento controlado del Sistema de Gestión de Calidad de Cendidter S.A.S.”



	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO CENDIDTER S.A.S NIT: 900055393-0	CÓDIGO: SGSST-PLT-010
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 24-04-2026
		Página 4 de 7

- Mantener un comportamiento respetuoso hacia las trabajadoras gestantes y lactantes.
- Facilitar la aplicación de los descansos y ajustes razonables.
- Participar en actividades de sensibilización.
- Reportar situaciones que puedan afectar la salud o bienestar de la gestante o lactante.

8. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

La presente política será:

Publicada y divulgada a todos los grupos de interés.

Revisada **anualmente** o cuando se presenten cambios normativos.


Parte integral del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**.

Se firma a los 24 días del mes de abril de 2026.




ALEXANDRA GIRALDO AGUDELO

Gerente

	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO CENDIDTER S.A.S NIT: 900055393-0	CÓDIGO: SGSST-PLT-010
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA	VERSIÓN: 001 FECHA: 24-04-2026
		Página 5 de 7


Norma	Vigencia	Aplicabilidad A La Protección A La Maternidad, El Embarazo, El Parto, El Posparto Y La Lactancia Materna
Constitución Política de Colombia (Arts. 43 y 44)	Vigente	Establece la protección especial a la maternidad y los derechos fundamentales de los niños, incluyendo el derecho a la alimentación adecuada. Es el fundamento constitucional de toda política de maternidad y lactancia.
Código Sustantivo del Trabajo (Arts. 236 a 244)	Vigente	Regula la licencia de maternidad, licencia de paternidad, descansos remunerados por lactancia, estabilidad laboral reforzada y prohibición de despido sin autorización del Ministerio del Trabajo. Es la base laboral principal.
Ley 1823 de 2017	Vigente	Promueve la lactancia materna y crea la Estrategia de Salas Amigas de la Familia Lactante. Obliga a las empresas a fomentar la lactancia y preparar condiciones para la futura implementación de la Sala Amiga.
Ley 2306 de 2023	Vigente	Amplía y regula los descansos remunerados por lactancia: dos pausas de 30 minutos hasta los 6 meses y una pausa de 30 minutos hasta los 2 años del menor, siempre que exista lactancia materna.
Ley 2458 de 2025	Vigente	Fortalece la comunidad lactante y promueve entornos laborales protectores de la lactancia. Refuerza la obligación de brindar condiciones dignas para la extracción de leche.
Resolución 610 de 2026	Vigente	Establece lineamientos técnicos para la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el entorno laboral. Aplica parcialmente mientras no exista Sala Amiga, pero obliga a capacitación, promoción y adecuación temporal de espacios.
Decreto 1072 de 2015 (SG-SST)	Vigente	Obliga a integrar la protección a la maternidad y lactancia dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente como factor de riesgo psicosocial.

	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO CENDIDTER S.A.S NIT: 900055393-0	CÓDIGO: SGSST-PLT-010
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA	FECHA: 24-04-2026
		Página 6 de 7

Norma	Vigencia	Aplicabilidad A La Protección A La Maternidad, El Embarazo, El Parto, El Posparto Y La Lactancia Materna
Convenio 183 de la OIT (Protección de la Maternidad)	Vigente	Establece estándares internacionales sobre licencia de maternidad, protección laboral, lactancia y condiciones dignas para las trabajadoras gestantes y lactantes.

Jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional | Vigente | Aplicable | Las sentencias de la Corte Constitucional son obligatorias y establecen las reglas para garantizar protección de la maternidad, el embarazo, el parto, el posparto y la lactancia materna

Sentencia	Aplicabilidad a la Protección de la Maternidad, el Embarazo, el Parto, el Posparto y la Lactancia Materna	Concordancia
Sentencia T-095 de 2018	Estabilidad laboral reforzada de la mujer gestante	Alta y Directa
	Reitera que ninguna trabajadora embarazada o lactante puede ser despedida sin autorización del Ministerio del Trabajo. Refuerza la obligación de ajustes razonables y protección especial.	
Sentencia T-122 de 2020	Protección del derecho a la lactancia materna	Plena
	Ordena a los empleadores garantizar condiciones adecuadas para la extracción de leche y permitir los descansos de lactancia. Refuerza el deber de no obstaculizar la lactancia.	

	CENTRO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS TERCER MILENIO CENDIDTER S.A.S NIT: 900055393-0	CÓDIGO: SGSST-PLT-010
	POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD, EL EMBARAZO, EL PARTO, EL POSPARTO Y LA LACTANCIA MATERNA	VERSIÓN: 001
		FECHA: 24-04-2026
		Página 7 de 7

Sentencia	Aplicabilidad a la Protección de la Maternidad, el Embarazo, el Parto, el Posparto y la Lactancia Materna	Concordancia
Sentencia T-184 de 2021	Prohibición de discriminación por maternidad	Fundamental
Sentencia SU-075 de 2018	<p>Establece que cualquier trato diferenciado por embarazo o lactancia constituye discriminación laboral. Refuerza la obligación de políticas institucionales de protección.</p> <p>Derechos fundamentales de los niños y prevalencia</p>	Fundamental
Sentencia T-291 de 2019	<p>Reitera que la protección a la maternidad y lactancia tiene carácter reforzado por la prevalencia de los derechos del recién nacido. Aplica directamente a la política.</p> <p>Ajustes razonables para gestantes y lactantes</p> <p>Obliga a los empleadores a realizar adecuaciones temporales de tareas y condiciones laborales para proteger la salud de la trabajadora y del bebé.</p>	Alta y Directa